

	Formato Anexo Contrato de Prestación de Servicios	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
--	--	---

No. DE CONTRATO	028-2026
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
NIT	890.980.782-4
CONTRATISTA:	ALEJANDRA MARISOL MUESES CHACUA
CEDULA	1.085.933.613
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$19.144.440)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.646.668**, actuando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL**, debidamente posesionado ante la Mesa Directiva, en sesión plenaria del Concejo Municipal de La Estrella, mediante acta de posesión expedida el 24 de enero de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, de una parte, y de la otra **ALEJANDRA MARISOL MUESES CHACUA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.933.613**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el desarrollo del objeto del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá:

1. Apoyar a la Personería Municipal de La Estrella emitiendo conceptos y proyectando respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y requerimientos de información relacionados con las funciones de la Entidad.
2. Brindar acompañamiento en el seguimiento a las peticiones presentadas y en las que la Personería sea vinculada, verificando los términos de vencimiento y emitiendo comunicados dentro de los términos legales.

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

3. Apoyar la recolección de la información necesaria para dar respuesta integral y oportuna a los derechos de petición, a través de la participación en reuniones, comités interinstitucionales y la gestión de requerimientos adicionales ante las dependencias competentes.
4. Acompañar las actividades, procesos y eventos programados por la Personería Municipal cuando se requiera.
5. Las demás que se deban ejecutar para dar cumplimiento al objeto contractual.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato ascenderá a la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$19.144.440) del cual se reconocerá mensualmente la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$4.786.110), o suma proporcional por fracción de mes, previa entrega del informe de actividades respectivo y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	DE	897
No. COMPROMISO PRESUPUESTAL		1388
RUBRO		2.1.2.02.02.008
VALOR		\$19.144.440

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por LA CONTRATISTA como documento previo a la suscripción del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizados con todos los

reclamos e interponer recursos. (...)"

En virtud de lo anterior, resulta fundamental, como garantes de los derechos humanos, prestar una atención oportuna a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales. Esto tiene como objetivo evitar cualquier vulneración o afectación a los derechos de los ciudadanos que acudan a la entidad.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la Personería Municipal debe velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley garantizando la debida, oportuna y adecuada respuesta, lo cual como ya se indicó encuentra sustento en el artículo 23 de la Constitución.

Vale la pena mencionar que en el derecho colombiano se da nombre de petición a la solicitud por medio de la cual son formuladas ante las autoridades manifestaciones, quejas, reclamos o demandas. Constituye una vía directa de acceso a las autoridades y funcionarios públicos y se constituye en un instrumento para ejercer los derechos políticos y participar en la vida democrática del país, siendo este a su vez, tanto un recurso como un derecho fundamental.²

Expuesto lo anterior, es importante mencionar que el volumen de trámites y radicaciones que recibe la Personería Municipal ha mostrado un crecimiento sostenido. Esta situación puede traducirse en riesgos de vulneración del derecho fundamental de petición por demoras en la gestión, incumplimiento de los términos legales y, en consecuencia, la configuración de responsabilidad disciplinaria para sus servidores.

Con fundamento en lo anterior, se presentan a continuación los registros oficiales de solicitudes correspondientes al año 2025, con el fin de evidenciar su comportamiento y el incremento durante dicho periodo.

MES	SOLICITUDES
Enero	8
Febrero	11
Marzo	29
Abril	16
Mayo	18
Junio	15
Julio	30
Agosto	38
Septiembre	22

² MANRIQUE REYES, Alfredo. Manual del Personero Municipal: Todo lo que se debe saber para acceder y ejercer bien el cargo. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2020.

	Formato Estudios Previos	 Personería Municipal de LA ESTRELLA

Octubre	35
Noviembre	33
Diciembre	20

Durante el año 2025, la Personería Municipal recibió un total de 275 solicitudes, correspondientes a peticiones, quejas, reclamos y demás trámites ciudadanos. Este volumen de requerimientos en trámite pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la capacidad institucional, con el propósito de garantizar una atención oportuna, eficiente y de calidad a la ciudadanía.

Al verificar la planta de personal que dispone la Entidad, se encuentra que no existe el personal necesario para ejecutar las actividades que se describen previamente, motivo por el cual se requiere la contratación de un (1) profesional con formación universitaria en el Núcleo Básico del Conocimiento de Derecho y afines, del Ministerio de Educación Nacional, y contar con experiencia profesional de mínimo un (1) año.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por la Personería Municipal de La Estrella.

Alcance del objeto: El alcance del objeto del contrato a celebrar incluye la prestación de los siguientes servicios:

1. Apoyar a la Personería Municipal de La Estrella emitiendo conceptos y proyectando respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y requerimientos de información relacionados con las funciones de la Entidad.
2. Brindar acompañamiento en el seguimiento a las peticiones presentadas y en las que la Personería sea vinculada, verificando los términos de vencimiento y emitiendo comunicados dentro de los términos legales.
3. Apoyar la recolección de la información necesaria para dar respuesta integral y oportuna a los derechos de petición, a través de la participación en reuniones, comités interinstitucionales y la gestión de requerimientos adicionales ante las dependencias competentes.
4. Acompañar las actividades, procesos y eventos programados por la Personería Municipal cuando se requiera.
5. Las demás que se deban ejecutar para dar cumplimiento al objeto contractual.

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma del SECOP II de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por LA CONTRATISTA al momento de presentar los documentos previos a la suscripción del Contrato ante LA PERSONERÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que LA CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA. LA PERSONERÍA se obliga con LA CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y, además, con las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.
6. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga con LA PERSONERÍA a prestar los servicios requeridos, así mismo deberá cumplir con las indicaciones dadas por la Supervisión del Contrato para su ejecución. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto y plazo contractual y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice con propósitos no autorizados por parte de la Personería de la Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

menoscabo de los perjuicios que por estos actos lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invención, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Personería de la Estrella de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Personería de la Estrella por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales
5. Entregar durante la ejecución del contrato las evidencias de las actividades realizadas, relacionadas con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
6. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Personería Municipal de la Estrella, los informes periódicos con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades inherentes al contrato para su aprobación por parte del supervisor, antes de la fecha estipulada para el pago.
7. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran; soportar las acciones en documentos tipo informe.
8. Informar oportunamente a la Personería Municipal de la Estrella cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería Municipal de la Estrella o a terceros.
10. No prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones del contrato firmado; ni en asuntos relacionados con las actividades misionales de la Personería Municipal de la Estrella.
11. El contratista se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada a la Personería o de otra entidad en virtud del presente conozca o pueda llegar a conocer. b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Entidad o los usuarios de la Personería que en virtud del objeto del contrato deba conocer.

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

12. Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de la Personería, del personal vinculado a la Personería, de los usuarios que demandan servicios de la Personería y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole.
13. No revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de la Personería, so pena de incumplir el contrato firmado.
14. Prestar los servicios de manera competente, objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Personería Municipal de la Estrella asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
15. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CONTRATISTA deberá presentar la constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO. RIESGOS PROFESIONALES: En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato de prestación de servicios superior a un mes de ejecución obliga a que LA CONTRATISTA sea afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales.

OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. LA PERSONERÍA tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. En consecuencia, a este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte de LA PERSONERÍA, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato será asumido por un Servidor Público de LA PERSONERÍA, quien deberá seguir los lineamientos dados por la Entidad en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría en el ejercicio de la Supervisión.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto -Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de LA PERSONERÍA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA PERSONERÍA y, previo informe de supervisión, LA CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, para lo cual, LA CONTRATISTA autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que LA PERSONERÍA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a LA PERSONERÍA.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo dando cumplimiento al procedimiento administrativo al que hace referencia las disposiciones legales vigentes, cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA PERSONERÍA, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA PERSONERÍA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que LA CONTRATISTA le cause a LA PERSONERÍA podrán hacerse efectivos en forma separada.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. En caso de que subsista luego de firmado el contrato una inhabilidad sobreviniente, se deberá manifestar de manera inmediata por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su firma electrónica por las partes en el Secop II. Para la ejecución del presente contrato se requiere: 1) Disponibilidad y Compromiso Presupuestal y 2) Acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Esta modalidad de contratación se encuentra consagrada en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3º. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y es de aquellos que se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias propuestas por la naturaleza del contrato y su cuantía. LA PERSONERÍA ha verificado la idoneidad del CONTRATISTA encontrándola ajustada al perfil solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. De

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos del proceso de contratación, se determinó la no expedición de garantías.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones ni parcial ni totalmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de LA PERSONERÍA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA PERSONERÍA es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que LA CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a LA PERSONERÍA al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 o Ley de protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales

	Formato	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
	Anexo Contrato de Prestación de Servicios	

que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PERSONERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. (Decreto 1082 de 2015).

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA PERSONERÍA o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) El certificado del compromiso presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de La Estrella, sede de LA PERSONERÍA.

Elaboró: Stefania Gómez Marín – Abogada Contratista
 Revisó: Catalina Ramírez Velásquez – Directora Administrativa
 Aprobó: Juan Sebastián Echavarría Londoño – Personero Municipal de La Estrella

